



**ACUERDO No. CSJSAO17-955**  
**Miércoles, 17 de mayo de 2017**

*"Por medio del cual se ordena el traslado temporal de un empleado al Centro de Servicios para los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Bucaramanga."*

**CONSIDERANDO**

Mediante Acuerdo No. **PSAA16-10561** de **17** de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, modifica y delega unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura.

En el **artículo 7°**, establece "Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año. ..."

Mediante **Acuerdo No.2583** de 12 de septiembre de 2014 de la extinta Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, se incorporó al Sistema Acusatorio Penal, el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Bucaramanga, como Juzgado Segundo Penal del Circuito con función de Conocimiento de Bucaramanga.

El Acuerdo No. **PSAA05-3207** de **2005**, en su artículo Séptimo, establece: "A medida que se vayan incorporando nuevos juzgados al Sistema Penal Acusatorio, los empleados de dichos despachos que no sean seleccionados para continuar en el juzgado, serán asignados al Centro de Servicios Judiciales."

En atención a lo anterior y en razón al incremento en los juzgados penales del Circuito Especializado de Bucaramanga, se hace necesario el traslado temporal un cargo de citador del Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Bucaramanga al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales del Circuito Especializados, por el término de un año o hasta tanto el Consejo Superior de la Judicatura ordene el traslado definitivo.


**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el traslado temporal del Citador del Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Bucaramanga al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Bucaramanga, a partir del Dieciocho (22°) de Mayo de **2017**, por el por el término de un año o hasta tanto el Consejo Superior de la Judicatura ordene el traslado definitivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remítase copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior de Bucaramanga, al Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Bucaramanga, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Santander, y al Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Bucaramanga

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Bucaramanga, a los Diecisiete (17°) días del mes de Mayo de 2017

  
**ARMANDO ELIÉCER RAMÍREZ PRIETO**  
Presidente  
LAOB

Carrera 11 No. 34 – 52 piso 5° - Bucaramanga Tel. 6335940  
Centro Administrativo Municipal – Fase 2  
salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co  
www.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 4



No. GP 059 - 4